



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque
Encuentro Popular

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 30/09/11	Hs. 11:31
Numero: 845	Fojas: 2
Expte. N°	
Girado: 286/88	
Recibido:	[Signature]

NOTA N° 94/11
LETRA: B.E.P.

Ushuaia, 30 de Septiembre de 2011.

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián de Marco
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados para la próxima Sesión Ordinaria el Proyecto de modificación de la ORDENANZA 2919 referida a Libreta Sanitaria que se acompaña.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

[Signature]
JOSE LUIS VERDILE
CONCEJAL E R
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

Modificaciones a la Ordenanza 2919, modificada por la Ordenanza 2933

Artículo 1°. Modifícase el Apartado I ; ALIMENTACION : agrupando y modificando los acápite b) y c), debiendo quedar como;

“b) Personas que se desempeñen en el transporte, manipulación ambulante y venta de productos alimenticios susceptibles de ser contaminados. Estarán excluidos de esta obligación aquellas personas que manipulen alimentos envasados en origen, dentro de recipientes aprobados por las autoridades sanitarias correspondientes, que garanticen las barreras sanitarias.”

Artículo 2°. Elimínase del texto de la Ordenanza 2919, los Apartados II TRANSPORTE, III ESPECTÁCULOS PUBLICOS, V SERVICIO DOMESTICO; VI SERVICIOS DE PELUQUERIA y AFINES y VII NATATORIOS.

Artículo 3°. Modifícase el Art. 5° de la Ordenanza 2919, cuyo texto deberá decir:

“Art. 5°. “*Los exámenes médicos tendrán validez de un año, debiéndose cumplir...*”

Artículo 4°. Elimínanse del Art. 5° de la Ordenanza 2919 los Acápites b) y d) .

Artículo 5°. Modifícase el Art. 6° de la Ordenanza 2919, en los siguientes temas;

a) Donde dice “*Los exámenes médicos deberán ser trimestrales.*” deberá decir; “anuales.”

b) Elimínase del Art. 6, todo el texto que sigue a la palabra cabarets, “*a traves de una consulta ..*” hasta las palabras: “*en forma gratuita*” , inclusive.

c) Reemplazar todo el Texto que sigue a la palabra “*gratuita*” hasta el final del Art. 6°, por el siguiente:

“*En el examen médico obligatorio y gratuito a realizarse anualmente en un medio público, deberá incluirse; un PAP, una colposcopia, un análisis preventivo de venéreas y la vacunación contra la Hepatitis B y el HPV.*”

Artículo 6°. Modifícase el texto del Art. 7 de la Ordenanza 2919, y donde dice : “*..no se otorgarán a menores de DIECIOCHO (18) años de edad..*”, deberá decir: “*.. no se otorgarán a menores de VEINTIUN (21) años de edad..*”

JOSÉ LUIS VERDILE
CONCEJAL E P
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA